



**C23/2020**

***INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA EMPRESA OVERSYS OPTIMIZATION UNIVERSAL SYSTEMS, S.L.***

Mediante escrito de 7 de febrero de 2020, del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Empresa OVERSYS OPTIMIZATION UNIVERSAL SYSTEMS, S.L. Acompaña al texto la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

**INFORME**

***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de los mismos, precisando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de estos, además de indicar otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.



El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### *Contenido del Convenio*

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. Tiene por objeto fijar un marco de colaboración entre las partes para facilitar la realización de prácticas extracurriculares remuneradas (mediante una beca) a los estudiantes egresados de la Universidad de Oviedo, tanto nacionales como internacionales. Determina los requisitos de los solicitantes y realiza una descripción de las prácticas a realizar, así como su duración (6 meses) y remuneración (1.400€) precisando las obligaciones de las partes.

Prevé la creación de una Comisión de Seguimiento de composición paritaria de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas instituciones y los coordinadores del convenio y cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversia que pudieran surgir sobre la interpretación y ejecución del convenio. Dispone que si durante el desarrollo del convenio surgieran diferencias de interpretación las partes acudirán a la negociación directa para resolverlas y si estas persisten, serán sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro elegido de común acuerdo.

Señala el carácter administrativo del convenio, fijando su vigencia en cuatro años, disponiendo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo inicial, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Enumera otras posibles causas de finalización del convenio como son: el mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento o la denuncia por alguna de ellas, que deberá ser comunicada con una antelación mínima de un mes. Precisa para el supuesto de extinción del convenio, que las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

En el texto del Convenio se menciona expresamente que se ha firmado “*ad referendum*” pendiente de su ratificación por el Consejo de Gobierno o el Consejo Social para surtir plenos efectos.



### *Conclusión*

El Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Empresa OVERSYS OPTIMIZATION UNIVERSAL SYSTEMS, S.L la se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente, dejando constancia expresa de que se trata de un Convenio firmado “ad referéndum”.

En Oviedo, a 20 de febrero de 2020

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Rita Nespral Fernández